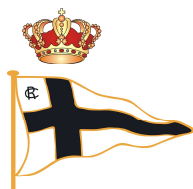


R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

SECCIÓN B

REGLAMENTO DEL EQUIPO DE
REGATAS RCR ALICANTE



R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

1. CONDICIONES PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO DE REGATAS R.C.R. DE ALICANTE.

Para formar parte del equipo de regatas de Vela Ligera del R.C.R. de Alicante deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Ser Socio del R.C.R. de Alicante en alguna de las sus categorías, (Socio, Hijo se socio, Socio Deportivo)
 - Acreditar un dominio suficiente de la embarcación. La superación de los tres niveles establecidos en el plan de formación de la FVCV será acreditación suficiente, debiendo acompañar a la solicitud el justificante de haberlos superado. El dominio de la embarcación también podrá acreditarse acompañando a la solicitud el currículum deportivo del solicitante que será valorado por el coordinador de la escuela. En cualquier caso la comisión de vela podrá exigir que se realice una prueba práctica por el coordinador de la escuela cuyo informe será definitivo.
 - Tener embarcación propia en un plazo no superior a 6 meses desde su admisión.
 - Aceptar someterse al reglamento disciplinario (Apéndice E).
- Tener actualizadas:
 - Licencia federativa por el R.C.R. de Alicante.
 - Tarjeta de Clase.
 - Certificado de medición si lo requiere la clase.
 - Pagar la cuota de estancia de la embarcación en la zona de varado.
 - Comprometerse a respetar la normativa que se establece en este reglamento.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MIEMBRO DEL EQUIPO DE REGATAS DEL R.C.R. DE ALICANTE

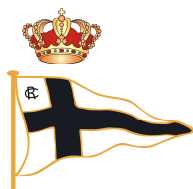
2.1 Derechos del regatista.

Se reconocerá a todos los regatistas los siguientes derechos:

- Ser informado de los seminarios, cursos de tecnificación, y concentraciones que se organicen por el R.C.R. de Alicante.
- Ser informado de la programación trimestral de entrenamientos programados, y que se tratará de adecuar al calendario de regatas.
- Asistir a los entrenamientos programados.
- Ser convocado —conforme a los criterios y condiciones que se establecen más adelante— como miembro del Equipo de Regatas del R.C.R. de Alicante en aquellos eventos para los que el R.C.R. de Alicante subvencione la asistencia.

2.2 Obligaciones del Regatista.

Todo miembro del equipo de regatas, deberá seguir y cumplir las normas siguientes:

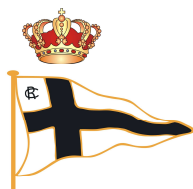


R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

- Mantener vigentes las condiciones que dieron lugar a su integración como miembro del equipo de regatas del R.C.R. de Alicante. La falta o retraso en el pago de las cuotas o cantidades establecidas en el apartado 1 supondrán de forma automática y hasta su regularización la suspensión temporal del regatista de la política de ayudas, subvenciones y/o convocatorias reguladas en los apartados 3 y siguientes de este reglamento.
- Cumplir los entrenamientos y horarios fijados, el mínimo de entrenamientos para acudir a una regata es del 70%. Asimismo la reiterada ausencia a entrenamientos puede implicar la baja como miembro del equipo o en su caso como socio deportivo.
- Asistir a las regatas que sea convocado representando al R.C.R. de Alicante, en caso de no poder asistir justificar la no asistencia la cual será valorada por la Comisión de Vela, la no asistencia injustificada puede implicar la baja como miembro del equipo o en su caso como socio deportivo.
- Cualquier miembro de los equipos de regatas sólo podrá participar en competiciones en nombre del RCR Alicante, asimismo la comisión de vela podrá autorizar lo contrario previa solicitud por escrito.
- En caso de ser convocado a un entrenamiento ajeno al RCR Alicante, ya sea por una Federación, Club o clase, deberá ser comunicado al RCR Alicante por escrito.
- Asistir a las reuniones o entrevistas con los medios de prensa o patrocinadores en representación del equipo de regatas cuando sea convocado por el R.C.R. de Alicante.
- Mantener un comportamiento decoroso dentro y fuera del R.C.R. de Alicante, y hacer un uso responsable de sus instalaciones.
- Obedecer las indicaciones de todos los monitores y entrenadores.
- Mantener en perfecto estado las embarcaciones del Club si estas fuesen utilizadas o cedidas a un deportista. Así como su propia embarcación, debiendo estar equipada con material y pertrechos que garanticen un óptimo nivel competitivo
- Atenerse a la disciplina que la sección de vela tenga establecido así como a su Régimen Interno.
- Aquel regatista que acuda en solitario a una concentración o regata y este dentro del régimen disciplinario del R.C.R. de Alicante o sea subvencionado por este, deberá durante y al término del evento realizar un informe de regata según modelo que proporcionará la Escuela de Vela incluyendo copia de las Clasificaciones. Además comunicará al director deportivo, o en su defecto a la secretaría del R.C.R. de Alicante la clasificación obtenida tan pronto como le sea posible.
- En el caso de que un deportista sea patrocinado por una firma externa al R.C.R. de Alicante o el nombre de su barco pueda inducir a confusión sobre un posible patrocinio, se deberá pedir autorización a la junta directiva a través de los vocales de vela, indicando la procedencia del patrocinador y nivel de patrocinio.

Además, aquellos regatistas que hayan sido convocados como miembros del Equipo de Regatas, y/o estén bajo la guarda del entrenador del Club, desde el momento de la convocatoria hasta la llegada a las instalaciones del club una vez acabado el evento, deberán:



R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

- Mantener en todo momento una conducta decorosa y educada.
- Llevar adecuadamente el uniforme del Club, cuando este se lo proporcione, especialmente en las ceremonias de apertura y clausura.
- El regatista deberá estar en el alojamiento designado por el R.C.R. de Alicante antes de las 00:00 horas y su comportamiento en él será respetuoso y responsable. El entrenador podrá ampliar o reducir a su criterio este horario.
- Colaborar en la carga y descarga de las embarcaciones, y demás pertrechos tantos suyos como de sus compañeros y entrenadores.

2.3 Sanciones disciplinarias:

El incumplimiento de las normas contenidas en el apartado 2.2 podrá suponer la suspensión temporal o definitiva de los derechos reconocidos en el punto 2.1, o en los casos más graves, la revocación de la condición de miembro del equipo de regatas del club.

La comisión de vela, formada por el coordinador de vela ligera, el director deportivo y el vocal de vela, decidirá la sanción pertinente en base a un informe del entrenador o del jefe de monitores y teniendo en cuenta las declaraciones del regatista.

Para más detalles en este apartado referirse al apéndice E.

3 POLÍTICA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE REGATAS DEL R.C.R. DE ALICANTE.

3.1 Con carácter general:

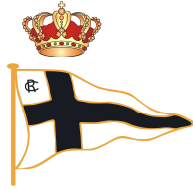
Al principio de temporada, la Comisión de Vela del R.C.R. de Alicante establecerá los eventos autonómicos, nacionales e internacionales para los cuales subvencionará la participación de un equipo que represente al club, el número de tripulaciones y las clases participantes.

Así mismo, detallará para cada evento el importe a subvencionar o de entre las siguientes partidas aquellas que correrán a cargo del club:

- La asistencia de un entrenador.
- Traslado de las embarcaciones.
- Traslado de los regatistas.
- Los derechos de inscripción.
- Alojamiento.
- Dietas que no estén a cargo del club organizador.

La comisión de vela podrá anular total o parcialmente la subvención a la participación de un evento, si posteriormente éste variara de fechas, sede, etc, o si las plazas previstas no se hubiesen cubierto o por cualquier otro motivo.

Dependiendo de su presupuesto, el R.C.R. de Alicante podrá establecer ayudas a la participación en eventos a posteriori cuando el regatista, no habiendo sido convocado, hubiere asistido por su cuenta y quedado clasificado entre los 15% primeros. El importe de la subvención será a criterio



R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

de la comisión de vela, si bien nunca podrá superar el 100% de los gastos, ni la cantidad correspondiente por regatista de entre los convocados al evento. Toda subvención será justificada con facturas originales.

3.2 Con carácter extraordinario:

Cuando un regatista del R.C.R. de Alicante haya sido invitado personalmente por el comité organizador de un evento, o haya sido convocado por la Federación Autonómica o Nacional para formar parte de sus respectivos equipos, la Comisión de Vela podrá acordar una subvención extraordinaria para cubrir todos o parte de los gastos no sufragados por la organización o la Federación que convoque.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

4.1 En eventos deportivos de carácter Local o Autonómico

Cuando el número de regatistas del club en una clase sea mayor a las plazas del equipo subvencionado, la comisión de vela establecerá un orden de preferencia para determinar los regatistas convocados. Dicha selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Resultados obtenidos: para lo cual se tendrá en cuenta el ranking local y el ranking autonómico o nacional cuando el regatista haya participado en la temporada anterior.
- Asistencia a entrenamientos. La falta de asistencia injustificada será motivo de relegación en el orden de selección.
- Actitud del regatista.
- Criterio técnico.

Cuando un regatista convocado no pudiera asistir por fuerza mayor se correrá puesto asistiendo el siguiente seleccionado.

Los regatistas no convocados podrán asistir por su cuenta al evento, si bien deberá quedar claro en todo momento que el entrenador del R.C.R. de Alicante únicamente es responsable de los regatistas convocados, aunque siempre que ello sea posible les prestará el asesoramiento técnico que precisen. En caso de que el regatista acuda al evento por su cuenta deberá inscribirse de cualquier forma en nombre del RCR Alicante.

4.2 En eventos deportivos de carácter Nacional o Internacional

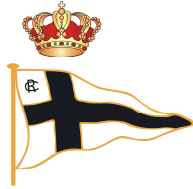
Se seguirán los mismos criterios descritos en el apartado anterior, con la siguiente salvedad:

- El regatista deberá haber participado como mínimo en el 50% de las pruebas autonómicas y en el campeonato territorial. La comisión podrá eximir de este requisito cuando a su criterio existan causas que justifiquen la imposibilidad de asistencia.

6. USO DE LAS EMBARCACIONES DEL CLUB Y POLÍTICA DE APOYO A LA ADQUISICIÓN DE EMBARCACIONES

Para la utilización de las embarcaciones de la Escuela de Vela del R.C.R. de Alicante en los Equipos de Regata, se deben cumplir las siguientes **NORMAS**:

- Cumplir los requisitos del punto 1 de este reglamento



R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

- La adjudicación será por meses hasta un máximo de seis
- La utilización de la embarcación será del 1 de octubre al 31 de mayo.
- En el momento de la entrega de la embarcación firmará un inventario de material del cual se hace responsable junto con la embarcación.
- Cualquier modificación con el fin de mejorar el estado de la embarcación debe de ser aprobado por el Director Deportivo, quedando dicha mejora en la embarcación a la finalización de su utilización.
- Cualquier pérdida o desperfecto en la embarcación o en su aparejo correrá por cuenta del deportista.
- Para su utilización fuera de las instalaciones del R.C.R. de Alicante, participar en alguna regata, será necesaria la autorización de la Comisión de Vela del R.C.R. de Alicante.
- El pago de la Tarjeta de Clase de la embarcación, imprescindible para participar en regatas, será por cuenta del deportista.
- En caso de no utilizar la embarcación asignada durante un mes sin justificar, la embarcación volvería a la Escuela de Vela, pasando el deportista al final de la lista de solicitudes de embarcación de la Escuela de Vela.
- Las cuotas de utilización de las embarcaciones de la Escuela de Vela estarán expuestas cada temporada en el TOA de la Escuela de Vela del R.C.R. de Alicante.

7. FIGURA DEL CAPITÁN DE FLOTA Y CANALES DE COMUNICACIÓN DENTRO DE LOS EQUIPOS

La figura del capitán de flota se contempla como un canal de comunicación entre los regatistas y la comisión de vela, de forma que cualquier comunicación ascendente debe pasar a través de esta persona, que deberá ser socia del club en alguna de sus modalidades y designada por los propios regatistas anualmente.

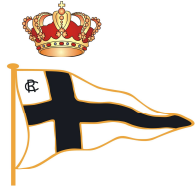
De este modo, cualquier comunicado, sugerencia o queja que haya de hacerse a la comisión de vela deberá ser a través del capitán de flota.

Se contempla un capitán de flota por clase reconocida en los equipos de regata del RCR Alicante. Será función del capitán de flota sugerir a la comisión un calendario de regatas por temporada.

8. CLASES RECONOCIDAS EN LOS EQUIPOS DE REGATA DEL RCR ALICANTE

Las clases reconocidas por el RCR Alicante serán revisadas anualmente por la Comisión de Vela.

- Optimist
- Laser
- Europa
- 420
- 29er
- Clase A

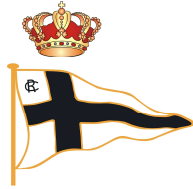


R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

SECCIÓN C

REGLAMENTO SOCIOS DEPORTIVOS



R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

1. CONDICIONES DE ADMISIÓN

- Tener embarcación propia en las instalaciones del RCR Alicante.
- Tener una edad comprendida entre ___ y ___ años.
- Para mayores de 15 años acreditar un nivel competitivo suficiente, habiendo participado en pruebas nacionales.
- Para menores de 15 años no iniciados en competición acreditar la realización de los 3 cursos homologados por la FVCV y realizar el curso de la Escuela de Grumetes.
- Toda admisión de socio deportivo queda condicionada a la aprobación de la junta directiva.

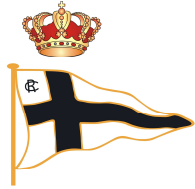
2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SOCIO DEPORTIVO

2.1-DERECHOS

- Asistir a los entrenamientos programados.
- Posibilidad de ser convocado a competiciones.
- Podrá alquilar la explanada para la embarcación con la que compite y alquilar una taquilla para guardar sus pertrechos.
- Podrá hacer uso de las salas de gimnasio siempre con autorización expresa del coordinador de la escuela de vela.
- Podrá hacer uso de la piscina...
- ...además de lo descrito en el punto 2.1 de la sección B.

2.2-CONDICIONES Y OBLIGACIONES

- Es condición indispensable pertenecer a un equipo de regatas y cumplir las condiciones y obligaciones de la sección B.

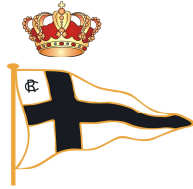


R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

SECCIÓN D

REGLAMENTO ESCUELA DE
GRUMETES



R.C.R. ALICANTE

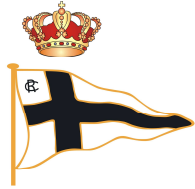
EV-RCRA.10

1.- CONDICIONES DE ADMISIÓN

- Tener una edad comprendida entre 8 y 13 años.
- Saber nadar
- Acreditar la realización de, al menos, 3 cursos en una escuela de vela homologada por la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana.
- Efectuar satisfactoriamente una prueba de aptitud que tendrá lugar antes del inicio del curso.
- Estar al corriente del pago de matrícula y mensualidad según tarifas vigentes.
- Debe ser la primera vez que se inscribe en el curso de Escuela de Grumetes.

2.- OBJETIVO DEL CURSO

- El objetivo del curso de la escuela de grumetes tiene como finalidad la captación de regatistas para el equipo de regatas de Vela Infantil.
- El curso será orientado a competición.
- Durante la temporada se informará a los padres de las distintas fórmulas para introducir a los alumnos en los equipos de regatas y los monitores asesorarán en compra de las embarcaciones.
- Al término del curso se establecerá un periodo de descanso para tramitar las altas en el equipo de regatas, la adquisición de embarcaciones y los alquileres de explanadas y taquillas. Asimismo durante este periodo se facilitará a los interesados la posibilidad de solicitar la admisión como socio deportivo que será valorada por la junta directiva y estará condicionada a la sección C del presente reglamento.



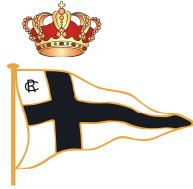
R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

Anexo I

Documentación:

- Socio Deportivo.
- Hoja de Ruta
- Autorización de viaje



R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

SOLICITUD DE SOCIO DEPORTIVO

D. _____

Nacido el _____ de _____ de _____, con domicilio en _____

Calle _____ nº _____

C.P. _____, Tfno. _____ solicita su admisión como Socio Deportivo.

Padre, madre o tutor/a: _____

Alicante a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante o del padre, madre o tutor /a

Meritos deportivos:

Visto bueno,

Nota:

- La condición de SOCIO DEPORTIVO, corresponde únicamente al titular, no estando implícitos los familiares. Es condición indispensable estar en posesión de la Licencia y la Tarjeta de clase correspondiente
- Si el solicitante es menor de edad, la solicitud debe ser firmada por su padre, madre o tutor /a.

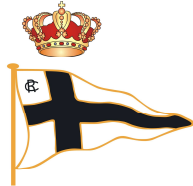


R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

HOJA DE RUTA

REGATA:	
LUGAR:	
FECHA CARGAR:	HORA:
FECHA SALIDA:	HORA:
FECHA REGRESO:	HORA APROX:
ENTRENADOR:	
TELEFONO DE CONTACTO:	
LUGAR ALOJAMIENTO:	
TELEFONO:	
TELEFONO OFICINA CLUB:	
COSTES ALOJAMIENTO:	
COSTES DIETAS:	
OBSERVACIONES:	



R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

AUTORIZACION DE MENORES

El abajo firmante D./Dña. _____

con DNI _____ Padre/Madre o tutor del deportista del RCRA

_____ autoriza a participar, en su calidad de

miembro del equipo de regatas del RCRA, en cuantas actividades se celebren con motivo del

evento deportivo siguiente _____ que se celebra

en _____ durante los días _____, así como

realizar para ello los viajes pertinentes, siempre bajo la tutela deportiva del Jefe de Equipo que al

efecto nombre el RCRA. El/la firmante conoce el régimen de control al que se somete el menor,

fuera del horario de competición, y renuncia a exigir cualquier responsabilidad al Jefe de Equipo

y/o R.C.R.A., o responsables directivos, por situaciones lesivas que se produzcan por salidas o

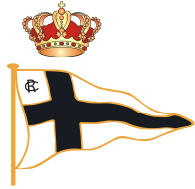
retrasos no autorizados, en el Hotel de concentración del equipo. La presente autorización

representa el compromiso de que el deportista acudirá al evento exceptuando los casos de

enfermedad o causa mayor, lo cual será comunicado al RCRA, a la mayor brevedad posible.

Firma,

Alicante a ____ de _____ de 200_

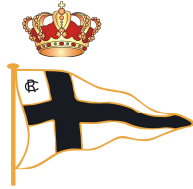


R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

SECCIÓN E

REGLAMENTO DISCIPLINARIO
EQUIPOS DE REGATA



R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

Ámbito de aplicación

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de pacífica convivencia dentro de Equipo de Regatas del Real Club de Regatas de Alicante, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento los actos contrarios a las normas establecidas en el mismo que realicen los componentes de los equipos de competición del Real Club de Regatas de Alicante en el recinto del propio Club o durante la realización de regatas competitivas fuera del mismo. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de regatistas realizados fuera del recinto cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad deportiva o afecten a los compañeros del equipo o sus entrenadores.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los monitores o personal del Club tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Artículo 1 - Faltas de disciplina. Clasificación

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia en el equipo. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, deberá figurar en el presente Reglamento

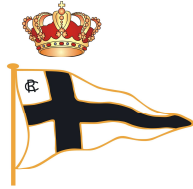
Artículo 2 - Faltas leves

Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el presente Reglamento, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Comportamiento inadecuado durante el desarrollo de actividades deportivas.

1. Comportamiento inadecuado antes, durante o después del entrenamiento o actividad deportiva del miembro del equipo.
2. Faltas contra la imagen del Club.
3. El deterioro no grave, causado intencionadamente en las dependencias del Club o en materiales de este.
4. El deterioro de los objetos o pertenencias de cualquier miembro del equipo del Club.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento por el monitor o entrenador.



R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

Las faltas leves se corregirán con las siguientes sanciones

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de entrenamiento, actividad o regata

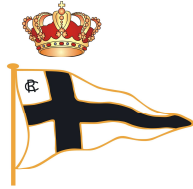
Artículo 3 – Faltas graves

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio de los entrenamientos o competición
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros del Equipo.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del Club.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros del Equipo.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a estas normas.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad deportiva que no constituya falta muy grave.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- k) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas contra cualquiera de los miembros del Equipo de Regatas
- l) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades en Club o fuera de él.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión del Entrenamiento con comparecencia inmediata ante el Jefe de Monitores.



R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Equipo si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

d) Prohibición temporal de participar en actividades representando al Club, por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinados entrenamientos por un plazo máximo de seis sesiones.

Artículo 4 - Faltas muy graves

Son faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Monitores, Entrenadores y demás personal del Club.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente a la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros del Equipo de Regatas.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro del Equipo, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

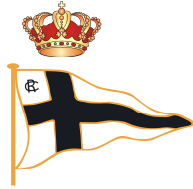
e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Club o en las pertenencias de otros miembros del Equipo

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos.

h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosidad educativa. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.



R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

a) Prohibición temporal de participar en las actividades del centro, por un periodo máximo de tres meses.

d) Expulsión del Equipo de Regatas y pérdida de la condición de socio deportivo.

Artículo 6 - Órganos competentes para la aplicación de sanciones.

Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

a) Los Monitores o Entradores, dando cuenta de ello al Coordinador y al Vocal de Vela Ligera.

En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves y muy graves será competente la comisión de vela ligera.

Artículo 7 - Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

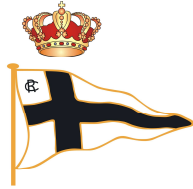
a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro y fuera de este..

b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros del equipo y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.

c) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.

e) Se valorará la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del regatista, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

f) Se deberá tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.



R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 8 - Circunstancias atenuantes y agravantes

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

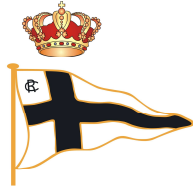
- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Club.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro del Equipo.

Artículo 9 - Responsabilidad y reparación de los daños

Los miembros del equipo quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros del equipo, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes



R.C.R. ALICANTE

EV-RCRA.10

legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

En los Reglamentos de Régimen Interior se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros del equipo, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.